

Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática y Ciencias Químicas.

Titulaciones Medias: Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Agrícola y Ciencias Empresariales.

Formación Profesional de 2º Grado, equivalente o superior: Mecánica, Química, Electricidad-Electrónica habiendo concluido los estudios de la titulación correspondiente con posterioridad al 30 de septiembre de 1994 y no contar con más de 30 años de edad.

2.2.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo señor Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en Zaragoza, paseo María Agustín, número 36; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando los siguientes documentos:

a) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

b) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación y desarrollo realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

c) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

3.—Selección:

3.1.—La selección de becarios y de la lista de espera se efectuará por la Comisión de Dirección Científica del ITA. La comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 5 puntos.

—Otros estudios complementarios, hasta 5 puntos.

—Trabajos de investigación, publicaciones en general, y cualquier tipo de actividad o experiencia relacionada con el Instituto Tecnológico de Aragón, hasta 10 puntos.

3.2.—La concesión de las becas se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, siendo incompatibles con cualquier tipo de becas o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

4.—Dotación y devengo:

4.1.—Las becas adjudicadas por esta convocatoria estarán dotadas con:

Titulado Superior: 1.400.000 pesetas.

Titulado Medio: 1.100.000 pesetas.

Formación Profesional: 800.000 pesetas.

Distribuidas en 12 mensualidades que se harán efectivas por meses vencidos. Las becas correspondientes a las convocatorias 95/96 y 96/97 que se renueven por sus actuales titulares, seguirán con lo establecido en sus convocatorias respectivas.

4.2.—Se establece una dotación de 2.000.000 de pesetas para cubrir los gastos derivados de las actividades encomendadas a los becarios en el desarrollo de sus tareas en el Instituto Tecnológico de Aragón.

4.3.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes en favor de los becarios seleccionados y en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

5.—Período de disfrute:

Las becas tendrán una duración de un año (1 de octubre de 1997, a 30 de septiembre de 1998). La permanencia máxima de los becarios será de tres años consecutivos siempre que sea aprobada la memoria que obligatoriamente deberán presentar al final de cada periodo anual. La aprobación de la misma dependerá de la evaluación realizada por la Comisión Científica del ITA, que pedirá además un informe del becario al Director del Área del ITA en que haya desempeñado su labor y estará condicionada a la correspondiente disponibilidad presupuestaria anual.

6.—*Obligaciones de los becarios:*

6.—Obligaciones de los becarios:

6.1.—Los becarios desarrollarán su actividad en el Instituto Tecnológico de Aragón, lugar de desarrollo de los proyectos en que participen adscritos a sus Áreas de Trabajo.

6.2.—El horario de trabajo será el habitual para el personal de la plantilla del Instituto Tecnológico de Aragón.

6.3.—La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

6.4.—Anualmente cada becario elaborará una memoria con el alcance de los trabajos realizados.

7.—Incidencias.

7.1.—La renuncia, por cualquier causa, de la beca durante el período de disfrute de la misma, podrá dar lugar a su concesión a otra persona solicitante de la presente convocatoria, elegida por la Comisión y por el tiempo que quedará hasta su conclusión.

7.2.—Si en el transcurso del periodo de vigencia de esta convocatoria se produjesen una o varias bajas de un determinado tipo de titulación de beca, los candidatos a ese tipo de beca que se incluyan en las listas de suplencias no adquieren ningún derecho previo ante una hipotética sustitución por baja o renuncia del becario titular, quedando supeditada la efectividad de dicha sustitución a los estrictos intereses del Instituto Tecnológico de Aragón, que podrá variar el tipo de beca a cubrir con la única limitación de no superar la consignación presupuestaria global asignada a la partida presupuestaria del punto 8.

7.4.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento resolverá cuantos incidentes pudieran suscitarse por la aplicación de las presentes becas.

7.5.—El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento o las normas de actuación que se establezcan, llevará aneja la anulación de la beca.

8.—Financiación:

La financiación del coste total de las becas y gastos anejos citados en puntos anteriores se realizará con cargo a la aplicación 12.01.5422.489 del Presupuesto de la Diputación General de Aragón para 1997.

Zaragoza, 8 de agosto de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSÉ MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

1484

ORDEN de 6 de agosto de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Martínez Juste.

En recurso contencioso administrativo número 824/94 promovido por doña María del Carmen Martínez Juste como demandante y como demandadas la Diputación General de Aragón y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cariñena» contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 30 de

marzo de 1994 ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes contra el Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cariñena» de 28 de febrero de 1994, por el que se desestima la petición de uso y autorización de la etiqueta de la marca «Señorío de Paniza» y se requiere a la actora la retirada del mercado de las botellas etiquetadas de dicha marca, a recaído la sentencia número 77 de 3 de febrero de 1997 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos

Primero.—Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad opuestas por las partes codemandadas en el recurso Contencioso-Administrativo número 824 del año 1994, interpuesto por doña María del Carmen Martínez Juste.

Segundo.—Estimamos en cuanto al fondo el recurso interpuesto contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente resolución, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho declarando en su lugar el derecho de la actora a que se le autorice a confeccionar las etiquetas de vino solicitadas de la marca «Señorío de Paniza» con la contraetiqueta incorporada del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena y condenando a las demandadas a indemnizar a la actora por los daños y perjuicios causados, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, de conformidad con el parámetro referido en el fundamento de derecho octavo de esta resolución.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 6 de agosto de 1997.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1485 *ORDEN de 14 de marzo de 1997, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueban subvenciones para apoyar el desarrollo de actividades y proyectos de las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubs.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas como Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1983, de 25 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para apoyar el desarrollo de las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas para 1997

He dispuesto aprobar, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deporte, subvenciones con cargo al ejercicio 1997 para atender gastos correspondientes a los proyectos aprobados en el Programa de actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas, para el año 1997, cuyos documentos justificativos deberán emitirse en firme para su liquidación en el plazo establecido en la convocatoria.

Promotor: Familias e instituciones sin fines de lucro (17.04.489 4).

Federación	Subvención
Actividades subacuáticas	750.000
Ajedrez	2.500.000
Atletismo	11.700.000

Automovilismo	2.625.000
Badminton	2.250.000
Baloncesto	6.200.000
Balónmano	5.700.000
Beisbol	500.000
Billar	800.000
Boxeo	700.000
Caza	1.250.000
Ciclismo	4.250.000
Colombofilia	600.000
Columbicultura	750.000
Deportes aéreos	2.100.000
Deportes invierno	7.500.000
Deportes tradicionales	2.550.000
Espeleología	2.100.000
Fútbol	10.000.000
Gimnasia	4.775.000
Golf	1.000.000
Halterofilia	1.625.000
Hípica	1.750.000
Hockey	1.125.000
Judo	2.500.000
Karate	2.375.000
Lucha	950.000
Montañismo	9.000.000
Motociclismo	2.400.000
Motonautica	250.000
Natación	6.150.000
Patinaje	1.625.000
Pelota	2.375.000
Pesca	3.800.000
Petanca	1.500.000
Piragüismo	1.500.000
Remo	1.150.000
Taekwondo	500.000
Tenis	4.750.000
Tenis mesa	1.150.000
Tiro con arco	900.000
Tiro olímpico	1.750.000
Vela	2.475.000
Voleibol	2.275.000

Total 124.475.000

Importa el conjunto de las subvenciones aprobadas la cantidad de ciento veinticuatro millones cuatrocientas setenta y cinco pesetas (124.475.000 pesetas).

Zaragoza, a 14 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

1486 *ORDEN de 13 de junio de 1997, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueban subvenciones para apoyar el desarrollo de actividades y proyectos de las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubs para 1997.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas como Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1983, de 25 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para apoyar el desarrollo de las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas para 1997,

He dispuesto aprobar, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deporte, subvenciones con cargo al ejercicio 1997 para atender gastos correspondientes a los proyectos